



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-2018/UNT

Trujillo, 16 de marzo de 2018

Visto el documento N° 3318565, con expediente N° 2618565E, promovido por el Vicerrectorado de Investigación, sobre aprobación del Manual de Organización y Funciones - MOF del Vicerrectorado de Investigación;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 020-2018-VIN-UNT, el Vicerrector de Investigación eleva la propuesta del Manual de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación, para su aprobación;

Que, con Oficio N° 126-18-GPD, la Jefa de la Dirección de Planificación, remite el Informe Técnico N° 022-2018-GPD/DDO, de la Unidad de Desarrollo Organizacional, comunicando, que luego de revisar el MOF del Vicerrectorado de Investigación este se encuentra alineado a la normatividad vigente, además es coherente con el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la UNT, así como es concordante con el Estatuto Universitario, recomendando sea aprobado mediante resolución rectoral;

Que, con Informe Legal N° 327-2018-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, es de opinión que se apruebe el proyecto de "Manual de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación", pues se advierte que en el manual propuesto cumple con la finalidad de regular su organización mediante la definición de su estructura orgánica, la determinación de las funciones y atribuciones, los niveles de autoridad y responsabilidad correspondientes, los requisitos mínimos para cada uno de los casos, así como precisar las relaciones mínimas que enlazan las diferentes unidades orgánicas que la componen, y aquellas externas que la vinculan con los diferentes órganos de la UNT; asimismo se encuentra enmarcada dentro de los alcances del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Universitaria 30220 que prescribe " El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria ..." concordado con el numeral 62.2 del art. 62 de la Ley Universitaria - 30220, donde reconoce la autonomía universitaria respecto al régimen normativo y la atribución del rector; contemplado también en la Constitución Política del Estado;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 27 y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el "Manual de Organización y Funciones – MOF" del Vicerrectorado de Investigación.
- 2°) **DISPONER**, la publicación del Manual aprobado, en la página web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal de Transparencia).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Steban Alejandro Illich Zerpa
STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (E)

DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- UNIDAD DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- ARCHIVO (02)
Idaz



Orlando Moisés Gonzales Nieves
ORLANDO MOISÉS GONZALES NIEVES
RECTOR

- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- VICERRECTORADO INVESTIGACION
- DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

02 ABR. 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Vicerrectorado de Investigación

Manual de Organización y Funciones (MOF)

TÍTULO I

1. FINALIDAD.

El Manual de Organización y Funciones (MOF) del Vicerrectorado de Investigación es un instrumento normativo que tiene por finalidad regular su organización mediante la definición de su estructura orgánica, la determinación de sus funciones y atribuciones, los niveles de autoridad y responsabilidad correspondientes, los requisitos mínimos para cada uno de los cargos, así como precisar las relaciones internas que enlazan sus diferentes unidades orgánicas que las componen, y aquellas externas que la vinculan con los diferentes órganos de la UNT, instituciones públicas y privadas, nacional e internacional.

2. ALCANCE.

El ámbito de aplicación es la organización funcional del Vicerrectorado de Investigación, comprendiendo a todo el personal que labora en sus diferentes unidades orgánicas.

Los usuarios del Manual deberán cumplir estrictamente con lo prescrito. La autoridad del Vicerrectorado de Investigación y Directores serán responsables de su uso, custodia y actualización permanente.

3. CONTENIDO.

El MOF del Vicerrectorado de Investigación establece su organización funcional presenta su Cuadro Orgánico y precisa las funciones generales y específicas, atribuciones, requisitos y niveles de autoridad, responsabilidad y coordinación a los que deben ajustarse sus diferentes órganos.

4. BASE LEGAL.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario RAU No. 004-2017-UNT.
- Reglamento del Directorio Nacional de Investigadores e innovadores (DINA).
- Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Científica – SINACYT (REGINA), N° 023-2017-CONCYTEC-P-Agosto, 2017
- Modelo de acreditación de SINEACE
- Modelo de Licenciamiento SUNEDO
- Ley de Repositorios





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

Es un órgano de Alta Dirección de la UNT y de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Esta encargado de orientar, coordinar, organizar y gestionar los procesos de investigación, que se desarrollan a través de las diversas Direcciones y unidades de Investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del estado; así como, la participación de investigadores de otras instituciones dentro del marco ético y de responsabilidad social universitaria, para generar productos e informes que sean difundidos en eventos científicos locales, nacionales e internacionales, satisfaciendo a los grupos de interés, especialmente al sector productivo y a las poblaciones vulnerables, de acuerdo a las políticas, planes, programas y las actividades establecidas en la Universidad.

2. DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

Es la máxima autoridad, inmediata al Rector, en materia de Investigación y Desarrollo, Innovación y transferencia tecnológica, responsable por la formulación, conducción y difusión de sus políticas, estrategias y actividades orientadas al logro de sus objetivos institucionales.

3. ATRIBUCIONES.

El Vicerrector de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover el desarrollo de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social
- b) Promover la difusión de la investigación en eventos científicos locales, nacionales e internacionales, así como la publicación en revistas indizadas, libros y en repositorios.
- c) Promover el uso de plataformas tecnológicas de información y comunicación como soporte a la investigación.
- d) Las demás que la Ley Universitaria establece.

4. FUNCIONES

El Vicerrectorado de investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política general de investigación, las áreas y líneas prioritarias de investigación científica y tecnológica de la Universidad.
- b) Asegurar una gestión eficiente y eficaz del sistema de investigación de la Universidad.
- c) Evaluar y supervisar el funcionamiento de los Institutos y Unidades de Investigación.
- d) Promover la actualización de docentes, estudiantes y graduados en el empleo de métodos y técnicas de investigación científica y tecnológica.
- e) Expedir Resoluciones y Directivas Vicerrectoral de su competencia.
- f) Evaluar la producción científica de docentes, estudiantes y graduados, promoviendo los estímulos correspondientes.
- g) Promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual evitando el plagio.
- h) Promover la transferencia tecnológica a través de alianzas estratégicas con la sociedad, las empresas públicas o privadas y entidades estatales.
- i) Establecer mecanismos de coordinación de las actividades de investigación y los estudios





de posgrado de la Universidad con la finalidad de promover la investigación como eje del desarrollo académico.

- j) Participar como representante de la Universidad ante los organismos encargados de formular la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, así como coordinar la participación de la institución en los eventos y actividades de su competencia.
- k) Reemplazar al Rector o al Vicerrector Académico en caso de ausencia o impedimento temporal y de vacancia.
- l) Las demás que la Ley Universitaria establece.

5. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

5.1. El Vicerrectorado de Investigación tiene la siguiente estructura orgánica:

- **Órgano de Dirección:** Vicerrectorado de Investigación.
- **Órgano de Asesoría:** Comisión Permanente de Investigación.
- **Órganos de Línea:** Dirección de Investigación, Dirección del Instituto de Investigación y Desarrollo, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Ética en Investigación y Dirección del Fondo Editorial Universitario.
- **Apoyo Administrativo:** Secretaría y Archivo, Asistente Administrativo, Técnico Administrativo y Trabajador de Servicios.

5.2. El Vicerrector de investigación, para el desarrollo de sus funciones mantiene niveles de coordinación fundamentalmente con el Rectorado, Vicerrectorado Académico, Escuela de Postgrado, Facultades, Direcciones de investigación y principales dependencias de la Administración Central; asimismo coordina con diversas instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras.

5.3. Las Direcciones están a cargo de docentes universitarios, principales o asociados, con grado de Doctor, con experiencia en gestión de procesos de investigación e innovación. Son designados por el Vicerrector de Investigación. Cada Dirección tiene como apoyo a un Servidor administrativo con nivel III.

5.4. Los directores para el cumplimiento de sus funciones coordinan con las Facultades, con las Direcciones del Vicerrectorado de Investigación, Unidades de Posgrado, Unidades de Investigación, con las unidades de la Dirección General de Administración y otras que la gestión de investigación lo requiere.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN.

1.1. La Comisión Permanente de Investigación es la encargada de apoyar al Vicerrectorado de Investigación en el estudio, dictamen y resolución de asuntos relacionados con la investigación, elevados por las Direcciones, Unidades de Investigación y demás órganos de la Universidad.

1.2. La Comisión Permanente de Investigación está conformada por el Director de la Escuela de Postgrado, tres directores de órganos de apoyo a la investigación y tres Directores de las Unidades de Investigación de las facultades, pudiendo renovarse, estos últimos, en periodos determinados, de manera individual o grupal. Está presidida por el Vicerrector





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

de Investigación.

RECTORADO

1.3. La Comisión Permanente de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer las líneas de investigación de la Universidad, de acuerdo a las necesidades de la región y el país.
- b) Promover la publicación de investigaciones científicas, derechos de autor y patentes.
- c) Resolver asuntos y expedientes relacionados con el quehacer investigativo que concluyen en Resolución del Vicerrector de Investigación.
- d) Plantear propuestas dentro de su área y que no sean de competencia de otros organismos universitarios.

2. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

2.1. La Dirección de Investigación se encarga de administrar y gestionar los procesos de investigación de los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad, así como coordinar las actividades de investigación con otras instituciones nacionales e internacionales.

2.2. La Dirección de Investigación está conformada por las siguientes unidades:

- a) **Unidad de Gestión y Promoción de la Investigación:** Gestiona la investigación de docentes, estudiantes y graduados, coordinando con las facultades, Unidades de Investigación, Institutos de Facultad, Escuela de Posgrado e Institutos Inter-facultativos de la Universidad.

Promueve la investigación básica, aplicada, las ciencias sociales y las humanidades, los estudios y proyectos multidisciplinarios e interdisciplinarios, con la participación de docentes, estudiantes y graduados de pregrado, posgrado y otras instituciones dedicadas a la investigación.

- b) **Unidad de Difusión y Publicación de los Resultados de la Investigación:** Promueve y difunde las investigaciones realizadas por los docentes, estudiantes y graduados en eventos científicos locales, nacionales e internacionales; así como su publicación en revistas científicas de la especialidad, en libros y en repositorios institucionales.

Cada unidad está a cargo de un docente principal o asociado, designado por el Director, por un periodo de dos (02) años.

2.3. La Dirección de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Generar productos de Investigación Básica, Ciencias Sociales, Humanidades, Desarrollo tecnológico e innovaciones que sean difundidos en eventos científicos locales, regionales e internacionales, publicados en revistas científicas indizadas, almacenadas en repositorios
- b) Planificar los procesos de investigación en la Universidad a través de directivas, manuales, reglamentos, procedimientos y formatos para registros.
- c) Promover y motivar el desarrollo de las investigaciones de acuerdo con las líneas de investigación prioritaria establecidas.
- d) Asegurar la publicación de las tesis de los graduados e investigaciones de los docentes en repositorios, contando con constancia de aprobación ética, Declaración jurada del investigador de responsabilidad del contenido del estudio, constancia de autorización de publicación.
- e) Gestionar la provisión de bienes y servicios para el desarrollo de las investigaciones en los institutos de investigación.
- f) Evaluar periódicamente el funcionamiento de los institutos de investigación.





- g) Proponer planes de mejora en el proceso de investigación de los institutos y centros de investigación de la Universidad.
- h) Evaluar la información de las unidades y/o comités de investigación de las actividades desarrolladas en cada facultad, para ser analizada, sintetizada e informada para la toma de decisiones.
- i) Difundir en la comunidad universitaria las fuentes de financiamiento de proyectos de investigación acorde a las líneas de investigación de la Facultad.
- j) Propiciar la gestión financiera sostenible de proyectos de investigación de los docentes y estudiantes.
- k) Gestionar estímulos económicos por productividad científica para los docentes que investigan incluyendo al personal docente contratado bajo cualquier modalidad y/o categoría.
- l) Otorgar estímulos honoríficos a los estudiantes que destacan en investigación.
- m) Promover la movilidad docente para la realización de pasantías en laboratorios de universidades nacionales e internacionales que desarrollan investigaciones de impacto, así como de sus graduados que destacan en investigación.
- n) Promover la creación y formación de redes colaborativas nacionales e internacionales de docentes investigadores.
- o) Fomentar la realización de eventos de investigación por líneas priorizadas concordantes con el desarrollo regional y nacional.
- p) Otras funciones que el Vicerrector asigne.

3. DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

3.1. El Instituto de Investigación y Desarrollo es un Centro de Investigación de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transversal. Está integrado por docentes, estudiantes y graduados de posgrado y segunda especialidad. Se estructura en Áreas de Investigación.

3.2. El IID, tiene como objetivos los siguientes:

- a) Conocer la problemática prioritaria del desarrollo integral de los pobladores de la región La Libertad.
- b) Desarrollar investigaciones bajo un enfoque interdisciplinario de las líneas o áreas prioritarias que desarrolle el Instituto.
- c) Formar cuadros de investigadores a través de la recepción de estudiantes de postgrado y segunda especialización interesados en la investigación
- d) Brindar cursos de especialización en las áreas de su competencia
- e) Aplicar los resultados producto de la investigación científica y tecnológica al entorno y demanda de la región en el ámbito que considere conveniente.

3.3. El Instituto de Investigación y Desarrollo cuenta con una Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación que propicia la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables internos y externos.

3.4. La Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación

Propicia la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables internos y externos en todas las áreas y niveles, en relación con la realidad local, regional y nacional a fin de contribuir al cambio y transformación. Apoya la investigación en postgrado, según los programas y líneas de investigación prioritarias, su aplicabilidad y la demanda del sector productivo y social.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

3.5. El Instituto de Investigación y Desarrollo cuenta con un Director designado por el Vicerrector de Investigación. Para cumplir esta función se requiere ser Profesor Principal o Asociado, tener el grado de Doctor, experiencia demostrada en investigación científica y tecnológica y figurar en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología-REGINA.

3.6. El Director del IID tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar los lineamientos de política y planes del Instituto.
- b) Formular, proponer y ejecutar las políticas, estrategias, normas y directivas de administración y las acciones del sistema administrativo de conformidad con las disposiciones legales.
- c) Planear, organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- d) Formular el anteproyecto anual de presupuesto, sometiéndolo a consideración de los Coordinadores de Áreas y supervisar el ejercicio presupuestal de las áreas, proponiendo oportunamente, las redistribuciones necesarias, así como presentar los informes presupuestales respectivos.
- e) Dirigir y coordinar las acciones orientadas a la investigación y transferencias de tecnología en las áreas de su competencia
- f) Conducir, coordinar y promover el desarrollo de las actividades académicas del Instituto.
- g) Establecer mecanismos para el logro de convenios a nivel del sector público y privado para mejorar y ampliar sus actividades.
- h) Coordinar con entidades del sector público y privado, acciones relacionadas con el mejoramiento del nivel y ámbito de la atención en las actividades especializadas.
- i) Mantener estrecha relación con los Coordinadores de Área y servir de enlace entre estos y la administración central, así como proporcionar asesoría, destrabando los impases en la adquisición de bienes y la atención de servicios.
- j) Informar a la instancia superior para su aprobación, inclusión en la memoria anual, estadística y resultados de su Plan de Actividades.
- k) Proponer al secretario y Administrador del Instituto a la instancia administrativa correspondiente, teniendo en cuenta su nivel profesional y experiencia correspondiente en la labor a desempeñar.
- l) Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, así como de su actualización y evaluación.

4. DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

4.1. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica promueve las iniciativas, el emprendimiento estudiantil y la transferencia científica y tecnológica innovadora para el desarrollo sostenible de la región y el país, con criterios de respeto al medio ambiente y con responsabilidad social en la mejora de la calidad de vida de las poblaciones.

4.2. El Director es responsable de la gestión y supervisión del cumplimiento de los programas de desarrollo de actividades programadas en los procesos de innovación y transferencia tecnológica, que son realizadas por docentes y estudiantes en las diferentes facultades de la universidad.

4.3. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, cuenta con las siguientes unidades:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

- a) **La Unidad de Incubadoras de Empresas y Emprendedurismo.** Gestiona la implementación de incubadoras de empresas en la Universidad, para promover la vocación emprendedora de los estudiantes y el desarrollo de empresas con base científica y tecnológica.
- b) **La Unidad de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica.** Gestiona y promueve los registros de propiedad intelectual de los docentes y estudiantes que se logran a través de investigaciones y desarrollo tecnológico, realizando gestiones ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro organismo internacional. También gestiona la transferencia del conocimiento científico y tecnológico de la Universidad al sector productivo y la sociedad.
- c) **La Unidad de Ecosistema de Innovación Regional.** Gestiona y promueve la participación de la Universidad en el Ecosistema de la región, así como el impulso y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad, para el desarrollo local, regional y nacional.

Las Unidades están a cargo de un docente principal o asociado, designado por el Director, por un periodo de dos (02) años.

5. DE LA DIRECCIÓN DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN.

- 5.1. La Dirección de Ética en Investigación asume la responsabilidad social en materia de seguimiento y control de los aspectos éticos de las investigaciones que se realizan en la Universidad. Revisa los contenidos éticos, demandados por la sociedad, a toda iniciativa de investigación científica-técnica, en relación a la dignidad de la persona humana, la biodiversidad, los derechos humanos, la protección de los seres vivientes, el medio ambiente y las poblaciones vulnerables.
- 5.2. La Dirección de Ética en Investigación tiene como finalidad salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, la protección de los animales y del medio ambiente, asumidos por la comunidad científica, acorde con la legislación nacional e internacional vigente sobre principios éticos de la investigación. Tiene autonomía y competencia en las decisiones a tomar, sobre todos los proyectos de investigación que involucren la participación de seres humanos, animales o que impacten el medio ambiente.
- 5.3. La Dirección de Ética en Investigación está a cargo de un docente principal o asociado, con grado de doctor, propuesto por el Vicerrector de Investigación, por un periodo de dos (02) años, debe tener experiencia acreditada en ética de la investigación.
- 5.4. El Director es responsable de la gestión y supervisión del desarrollo de ética de las investigaciones realizadas por docentes, estudiantes de pre y postgrado, graduados de las diferentes Facultades, Escuela de Postgrado y en los Institutos de investigación de la Universidad respetando las normas éticas y ambientales.
- 5.5. La Dirección de Ética en Investigación cumple las siguientes funciones:
 - a) Supervisar el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación.
 - b) Promover el cumplimiento de normas e instrumentos nacionales e internacionales sobre principios éticos en la investigación en humanos, animales y medio ambiente.





- c) Promover el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones éticas en la investigación.
- d) Supervisar, asesorar y capacitar a los integrantes de los Comités de Ética en Investigación, de las Facultades, en aspectos éticos de la investigación.
- e) Evaluar y proponer enmiendas de los protocolos de investigación autorizados.
- f) Evaluar proyectos de investigación interfacultativos.
- g) Emitir las constancias de aprobación de ética que autoriza la ejecución y presentación de las Investigaciones de estudiantes, docentes, graduados, investigadores adscritos a la Universidad Nacional de Trujillo.
- h) Las demás que el Vicerrector asigne.

6. DE LA DIRECCIÓN DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO

6.1. La Dirección del Fondo Editorial Universitario tiene a su cargo el sistema editorial y el soporte técnico para las publicaciones que las unidades académicas y administrativas requieran.

6.2. El Director es responsable en la gestión y supervisión de la publicación de los resultados de las investigaciones realizadas por los estudiantes, graduados y docentes investigadores en los Departamentos Académicos, en los Institutos de Investigación Facultativos e Interfacultativos de la universidad.

6.3. La Dirección del Fondo Editorial Universitario tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los lineamientos de política para ejecutar adecuadamente las publicaciones en la Universidad.
- b) Planificar el trabajo de edición, publicación e impresiones en la Universidad.
- c) Organizar y conducir el Fondo Universitario para promover la producción intelectual de la comunidad universitaria.
- d) Programar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones relacionadas a las actividades de impresiones, publicaciones y servicios fotográficos.
- e) Elaborar normas técnicas de edición escrita, audiovisual, y gráfica.
- f) Coordinar con organizaciones públicas y privadas, del ámbito local, nacional e internacional, para promover la formalización de las obras intelectuales y respeto de los derechos de autor.
- g) Las demás que el Vicerrector asigne.

6.4. La Dirección del Fondo Editorial Universitario cuenta con las siguientes unidades:

- a) **Unidad de Editorial.** Es la encargada de evaluar la pertinencia de la publicación de las obras académicas que llegan al fondo, considerando los aspectos de contenido, diagramación y estilo.
- b) **Unidad de Publicaciones e Impresiones.** Es la encargada de publicar los documentos académicos autorizados por la Unidad Editorial; asimismo, se encarga de la impresión de documentos de trabajo y brinda el servicio de toma fotográfica según los requerimientos de las unidades académicas, administrativas y el público en general.

Las unidades están a cargo de un docente principal o asociado, designado por el Director, por un período de dos (02) años.





TÍTULO IV.

LAS FACULTADES Y LA INVESTIGACIÓN

1. Las Facultades son unidades de formación académica profesional, de investigación y de gestión con responsabilidad social, integradas por docentes, estudiantes y graduados. Tienen autonomía académica, de investigación, administrativa y económica. Generan bienes y servicios y administran sus propios recursos con las restricciones previstas en la ley.
2. La Facultad, en materia de investigación, tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Diseñar y administrar los currículos de formación académica y profesional de Pregrado, Posgrado y Segunda especialidad; la investigación y la responsabilidad social en sus unidades académicas.
 - b) Organizar institutos de investigación facultativo, centros de investigación, círculos de investigación entre otros.
 - c) Proponer convenios de cooperación interinstitucionales con fines de investigación, docencia, prácticas pre profesionales, pasantías y voluntariados.
3. DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.
 - 3.1. La Unidad de Investigación de la Facultad se encarga de planificar, ejecutar, evaluar y mejorar los procesos de investigación que se realizan en los Departamentos Académicos e Institutos de Investigación Facultativos. Está a cargo de un Director, que es un Docente Ordinario con grado de Doctor, designado por el Decano por un periodo de cuatro (04) años. Integra la Comisión Permanente de Investigación.
 - 3.2. La Unidad de Investigación está constituida por el Director y un representante de cada Departamento Académico de la Facultad, elegido en el Pleno de Docentes. La gestión del Director se realiza colaborativamente con los docentes representantes de los Departamentos. El Director depende jerárquicamente del Decano.
 - 3.3. El Director de la Unidad de Investigación es responsable de la planificación, implementación, evaluación y mejora de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación en cada Facultad.
 - 3.4. El Director de la Unidad de Investigación para el cumplimiento de sus funciones coordina con el Vicerrectorado de Investigación y demás direcciones, con la Unidad de Posgrado, con las Escuelas Profesionales y los Departamentos Académicos.
 - 3.5. La Unidad de Investigación de la Facultad tiene las siguientes funciones:
 - a) Promover y evaluar el desarrollo de las áreas y líneas prioritarias de investigación que cultiva la Facultad, concordantes con las líneas y áreas de investigación de la Universidad y con las necesidades socioculturales de la región y el país.
 - b) Coordinar con las Unidades de Investigación de otras Facultades, el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas, integrando a docentes, estudiantes y graduados en proyectos de interés institucional, local, regional y nacional.
 - c) Formular, coordinar, dirigir y evaluar el Plan Anual de Funcionamiento de la Unidad de Investigación, aprobado en Consejo de Facultad.
 - d) Articular la investigación con la investigación formativa de pregrado.
 - e) Coordinar el desarrollo y difusión de los resultados de la investigación básica y aplicada, ejecutada por los docentes, estudiantes y graduados de la Facultad.





- f) Evaluar los proyectos e informes de investigación generados por los docentes, estudiantes y graduados de la Facultad.
- g) Evaluar y supervisar el registro y actualización en DINA-CONCYTEC de los docentes nombrados y contratados de la Facultad
- h) Evaluar y supervisar el Repositorio Institucional vinculado a RENATI y otros repositorios nacionales e internacionales.

3.6. El Director de la Unidad de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Presidir la Unidad de Investigación.
- b) Representar a la Facultad ante la Comisión Permanente de Investigación.
- c) Asistir al Consejo de Facultad, con derecho a voz, cuando sus funciones ameriten.

4. DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.

4.1. Los Institutos de Investigación se crean a iniciativa de las Facultades, con la opinión favorable del Vicerrector de Investigación. El Consejo Universitario propone a la Asamblea Universitaria la constitución o supresión de los Institutos de Investigación. Los Centros de Investigación, Institutos Inter-facultativos se crean a iniciativa de dos o más Facultades.

4.2. Para pertenecer a un Instituto Facultativo o Interfacultativo se requiere:

- a) Ser docente de la Facultad o de las Facultades participantes o investigador de universidades nacionales, extranjeras o de institutos de reconocida trayectoria nacional o internacional.
- b) Haber participado en proyectos de investigación y acreditar producción intelectual a través de publicaciones en revistas indizadas

4.3. Los Institutos de Investigación tienen las siguientes funciones:

- a) Producir investigación básica, aplicada y tecnológica factible de ser patentada.
- b) Fomentar y mantener en forma activa y permanente la investigación científica.
- c) Coordinar con las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado.
- d) Desarrollar proyectos de investigación y fomentar la publicación de los informes.
- e) Promover grupos de investigación en las Facultades, integrados por docentes y estudiantes, involucrándolos en las actividades del Instituto.
- f) Gestionar financiamiento, de fuentes nacionales e internacionales, para apoyar las actividades de investigación del Instituto.

4.4. Los Institutos son conducidos por un (01) Director, docente investigador calificado a dedicación exclusiva o tiempo completo, con grado de doctor, estar en el DINA, designado por el Decano o el Vicerrector de investigación, según sea el caso de Instituto Facultativo Interfacultativo.

4.5. El Director del Instituto es el encargado de gestionar, planificar, implementar, evaluar y mejorar el proceso de investigación en el instituto de investigación de la Facultad, articulando el trabajo de los docentes investigadores con los estudiantes de pregrado y posgrado e investigadores de otras instituciones formando equipos multidisciplinarios en líneas priorizadas por la facultad en función a las necesidades de los grupos de interés, enfocando sus esfuerzos en desarrollar investigaciones dentro del marco ético y ambiental, generando resultados que sean difundidos en eventos científicos, publicados en revistas indizadas o libros y registrados en INDECOPI, que mejoren la competitividad del sector productivo y satisfagan las expectativas de los grupos de interés.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

4.6. El Director del Instituto tiene las siguientes Funciones:

- a. Planificar y documentar el desarrollo de la Investigación en el o los Institutos para generar productos de investigación UNITRU, que sean difundidos en eventos científicos, publicados en revistas científicas indizadas, libros científicos, registrados como propiedad intelectual en INDECOPI y satisfagan a los grupos de interés.
- b. Coordinar con la Unidad de Investigación de la Facultad la evaluación de docentes y estudiantes que deben ser incorporados como profesores investigadores, asesores o como tesis en mérito a sus cualidades académicas.
- c. Coordinar con el presidente del Comité de Ética de la Facultad la revisión de todos los proyectos de investigación que utilicen animales, humanos, plantas o sus muestras que cumplan con las normas nacionales o internacionales sobre su uso.
- d. Coordinar con el Comité de Publicaciones de la Facultad la articulación de los sistemas de evaluación de la investigación, información y comunicación para tener una efectiva difusión de los proyectos, sus avances y sus informes.
- e. Coordinar con el Comité de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad la difusión y aplicación de los conocimientos generados a través de la investigación.
- f. Implementar los documentos elaborados por la Dirección de Investigación y generar registros con información que debe ser analizado e informado mensualmente al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y a la Dirección de Investigación del Vicerrectorado de Investigación para ser clasificada, analizada e informada al Decano y al Vicerrector de Investigación para la toma de decisiones.
- g. Mejorar la competencia de los investigadores y los colaboradores en aspectos relacionados con la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación de acuerdo a un plan de capacitación.
- h. Impulsar el desarrollo de incubadoras de empresas en cada facultad.
- i. Organizar eventos locales para lograr la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en el Instituto de Investigación y promover la difusión de las investigaciones en otros eventos nacionales o internacionales.
- j. Realizar propuestas de planes de mejora a través de medidas correctivas que deben ser financiados por la universidad o por organismos cooperantes.
- k. Gestionar los recursos y el presupuesto para el funcionamiento del instituto.

4.7. El Director es el responsable de la productividad y calidad de la investigación en el Instituto de investigación.

4.8. El Director para el cumplimiento de sus funciones coordina con la Dirección de Investigación de la Universidad, con la Unidad de Investigación de la Facultad, y demás unidades relacionadas con la investigación.

5. DE LA ESCUELA DE POSTGRADO.

5.1. La Escuela de Posgrado coordina las actividades de investigación con el Vicerrectorado de Investigación.

5.2. La Escuela de Postgrado establece mecanismos de coordinación de las actividades de investigación de la Universidad con la finalidad de promover la investigación como eje del desarrollo académico.





**TÍTULO V
DE APOYO ADMINISTRATIVO**

1. Secretaría y Archivo.

Coordina con el Vicerrector de Investigación y responsable por la administración documentaria, mesa de partes, monitoreo de la agenda de trabajo del Vicerrector y atención adecuada al usuario.

1.1. Funciones:

- a) Realizar actividades de recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de los documentos que ingresan al Vicerrectorado de Investigación, tanto internos como externos.
- b) Preparar y organizar la documentación en general para firma, reuniones y/o sesiones de trabajo.
- c) Seleccionar la documentación proponiendo su eliminación o transferencia al archivo pasivo y/o Archivo Central.
- d) Redactar y/o elaborar resoluciones, oficios, circulares, memos, cartas, proveídos, citas y cualquier otro tipo de documento con criterio propio de acuerdo a instrucciones específicas y/o generales e indicaciones del Vicerrector.
- e) Recopilar y preparar información para estudios e investigación del área.
- f) Responsable del Sistema de Gestión Documental - SEG DUNT
- g) Atender adecuadamente, con gentileza y buen trato al público en general sobre gestiones y trámites a realizar en el Vicerrectorado de Investigación.
- h) Redactar en coordinación con el Vicerrector, los documentos relacionados con observaciones, conclusiones y recomendaciones del formula el Órgano de Control Institucional (OCI).
- i) Custodiar y mantener actualizado el archivo con la documentación administrativa del Vicerrectorado de investigación. de acuerdo a las normas establecidas.
- j) Preparar la agenda, concertar las citas, actas y el despacho con la documentación pertinente del Vicerrector de Investigación.
- k) Informar y orientar al usuario interno y externo sobre aspectos inherentes al Vicerrectorado de Investigación.
- l) Recepcionar, revisar y distribuir los útiles de oficina.
- m) Cuidar los bienes y materiales de Investigación.
- n) Informar y orientar a los usuarios sobre el estado de su documentación en trámite.
- o) Rendir cuenta documentada de la caja chica, con autorización del Vicerrector.
- p) Recibir, clasificar, registrar y tramitar la documentación del despacho.
- q) Otras que el Vicerrector le asigne.



1.2. Depende directamente del Vicerrector de investigación. Es responsable ante éste por el cumplimiento de sus funciones. Para el cumplimiento de sus funciones coordina con los órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación y con facultades y dependencias administrativas que correspondan.

1.3. Los requisitos mínimos para el cargo son: Título de Secretaria ejecutiva, experiencia en el manejo de información y administración documentaria, conocimientos en sistemas informáticos a nivel de usuario y capacidad de interrelacionarse.

2. Asistente Administrativo – Funciones Específicas

- a) Prestar apoyo administrativo en la gestión del sistema de investigación.
- b) Mantener informado al Vicerrector de Investigación de los trámites y estado actual de los diferentes programas de investigación.



- c) Coordinar y difundir eventos académicos internos, con instituciones académicas locales y nacionales; así como con las dependencias del Vicerrectorado de Investigación.
- d) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Institucional del Vicerrectorado de investigación.
- e) Consolidar los diferentes documentos de gestión de la investigación, reglamentos, directivas, entre otros, para el trámite respectivo.
- f) Tener actualizado el reporte de los registros DINA y REGINA del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT).
- g) Ingresar y actualizar datos de docentes investigadores en la plataforma tecnológica de DINA – CONCYTEC.
- h) Apoyar en el trámite documentario del Comité de Gestión en Investigación.
- i) Coordinar de manera permanente con las facultades y la Escuela de Posgrado sobre las diferentes acciones inherentes a la investigación.
- j) Mantener actualizada de manera virtual la información referente a los proyectos de investigación de docentes y con fondos concursables (CANON, FONDECYT, INNOVATE y otros).
- k) Apoyar eventos institucionales relacionados con las diferentes áreas del vicerrectorado de investigación.
- l) Otras que el Vicerrector le asigne.

2.1. Requisitos Mínimos: Título profesional o de técnico, conocimiento de TIC's y experiencia de manejo de registro, clasificación y seguimiento de proyectos de investigación, capacidad de interrelacionarse.

2.2. Depende directamente del Vicerrector de Investigación.

3. Técnico Administrativo – Funciones Específicas.

- a) Apoyar el trámite documentario del Vicerrectorado de Investigación.
- b) Atender e informar al público, profesorado en general e investigadores sobre las actividades y trámites administrativos.
- c) Redactar y facilitar documentos de acuerdo a las normas establecidas.
- d) Hacer seguimiento y trámite de los documentos del Vicerrectorado de investigación ante instancias externas al mismo.
- e) Elaborar y dar soporte técnico de sistemas informáticos para el desarrollo de la investigación en los diferentes niveles.
- f) Elaborar y mantener actualizada la página web del Vicerrectorado de Investigación, con publicaciones de las actividades de trabajo y noticias de interés sobre investigación en la Universidad, en su calidad de Web Master.
- g) Preparar digitalmente diseños informativos de todas las publicaciones de las actividades de Investigación que el Vicerrectorado de Investigación requiera.
- h) Difundir las actividades del Vicerrectorado de Investigación a todos los docentes investigadores de la universidad por intermedio de los correos institucionales de nuestra universidad y en la web del VIN
- i) Elaborar la programación del Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades e ingresarlo en las páginas virtuales respectivas.
- j) Elaborar y hacer el seguimiento de los pedidos de compra y/o servicios desde el SIGA-MEF.
- k) Otras que el Vicerrector le asigne.

3.1. Requisitos mínimos: Título de Técnico No Universitario, experiencia en labores técnicas de la especialidad y, conocimientos de redes y sistemas informáticos a nivel de programas de investigación y del usuario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

3.2. Depende directamente del Vicerrector de Investigación.

4. Trabajador de Servicios – Funciones específicas.

- a) Apoyar en la tramitación y entrega de documentos ante instancias externas al Vicerrectorado de Investigación.
- b) Impresión y reproducción de los documentos que se autoricen en el vicerrectorado de Investigación.
- c) Mantener el aseo y orden en los diferentes ambientes del Vicerrectorado de investigación.
- d) Realizar actividades de apoyo a las diferentes dependencias del Vicerrectorado de Investigación.
- e) Otras funciones que le asigne el Vicerrector de investigación.

4.1. Los requisitos mínimos son: Secundaria completa y capacidad de interrelacionarse.
Depende del Vicerrector de Investigación.





VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ORGANIGRAMA

